

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR TIEMPO INDETERMINADO.**

Que celebran por una parte el **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO (FIPRODEFO)** representado por el **ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Patrón", y por la otra la **SRA MA. EUGENIA OBRAJERO RAMÍREZ**, por su propio derecho, a quien en adelante se denominará "El Empleado" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, el Ing. Mario Aguilar Hernández declara que su representada es un Fideicomiso legalmente constituido, dedicado a la promoción de las actividades agropecuarias y forestales en el Estado de Jalisco, con domicilio en Bruselas #626, Guadalajara, Jalisco, y R.F.C. FAP-980609 Q96.

SEGUNDA.- La empleada declara llamarse **MA. EUGENIA OBRAJERO RAMÍREZ** ser mayor de edad y tener su domicilio en la tener RFC OARE600923 y contar con CURP
OARE600923MJCBMG00

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo indeterminado. Para el puesto de auxiliar de intendencia.

CUARTA.- Las funciones que deberá desarrollar el empleado serán las relacionadas con aseo y limpieza así como cualquier otra actividad que se le encomiende para el mejor desempeño y funcionamiento del FIPRODEFO.

QUINTA.- La Empleada se obliga a prestar los servicios personales y profesionales subordinada jurídicamente a El Patrón, con esmero y eficiencia, en la oficina de El Patrón.

Queda expresamente convenido que La Empleada acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte El Patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

SEXTA.- La duración de la jornada será de 8 horas diarias, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas.

SÉPTIMA.- El Empleado percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$4,185.90 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco pesos 90/100 N.M) mensuales, que se le cubrirán en quincenas laborales vencidas, los días quince y último de cada mes, en moneda de curso legal y en las oficinas de El Patrón, quedando incluido en el mismo pago los días de

Ma. Eugenia Obrajero Ramirez

CS

descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligado El Empleado a firmar las constancias de pago correspondientes, y al mismo tiempo entregando recibo fiscal por pago de honorarios a cargo del Fideicomiso teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- Por cada cinco días de trabajo El Empleado tendrá un descanso semanal de dos días con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará los sábados y domingos de cada semana, también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- El Empleado tendrá derecho a dos periodos anuales vacacionales de 10 días según el calendario que para ese efecto establezca la Gerencia; con una prima del 25% sobre los salarios correspondientes a las mismas, cuando cumpla seis meses consecutivos de servicio, teniendo en cuenta el término de la relación de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

Percibirá como aguinaldo anual la cantidad correspondiente a 50 días de salario, conforme al párrafo segundo del artículo 87 de dicha Ley.

DÉCIMA.- En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrá deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computables para fijar las vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente.

DÉCIMA PRIMERA.- La Empleada conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene El Patrón en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por El Patrón.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Empleada será capacitada o adiestrada en los términos de los planes y programas establecidos, por El Patrón, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título cuarto, de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo.

Leído que fue por ambas partes este contrato e impuestas de su contenido lo firman por duplicado, en Guadalajara, Jalisco, A (13) de Enero de 2012 quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Gerencia Obregon Ramirez

Ca

Por El Patrono

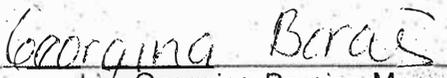
El Trabajador

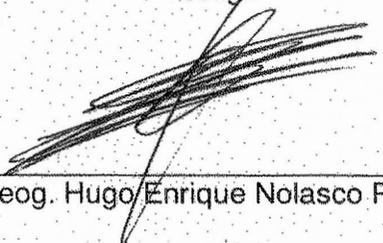

 FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION
 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
 FORESTAL DE JALISCO.
 Ing. Mario Aguilar Hernández

 Maria Eugenia Obrajero Ramirez

Testigo

Testigo


 Lid. Georgina Barajas Moreno


 Geog. Hugo Enrique Nolasco Reyes